

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 1149/24

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 1149/24 y la Declaratoria de valoración documental, las series documentales cuya baja se promueven han cumplido con los plazos de conservación y no poseen valores primarios ni secundarios conforme a las disposiciones normativas o legales aplicables a la naturaleza de la documentación.

TERCERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 1149/24 y la Declaratoria de valoración documental, las series documentales propuestas para baja por la Subdelegación Jurídica adscrita a la Delegación Campeche dependiente de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente no contienen objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales.

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva de la Subdelegación Jurídica adscrita a la Delegación Campeche dependiente de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la eliminación de la documentación correspondiente a las series documentales detalladas en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable.

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente:

PRIMERO. Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. PFPA/6/2896/2024 de fecha 15 de julio de 2024, suscrito por la C. María Esther Prieto



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

González, la entonces Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y del Área Coordinadora de Archivos; de la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración e Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 anexo de 1 foja, firmados, según corresponda, por la C. Gissellle Georgina Guerrero García, Responsable de la Unidad Administrativa; el C. José Javier Alfaro Vega, Coordinador Administrativo de Archivos; el C. Sein Quintero Uribe, Responsable del Archivo de Concentración y de la C. Maria Esther Prieto González, la entonces Coordinadora de Archivos (Responsable) de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para la Subdelegación Jurídica adscrita a la Delegación Campeche dependiente de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, integrado por las series documentales detalladas en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 del período 2002 a 2004 conformado por 123 expedientes contenidos en 3 cajas con un peso aproximado de 45 kilogramos equivalentes a 0.90 metros lineales.

SEGUNDO. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa Entidad para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. - - - - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 20 días del mes de enero de 2025.-

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Autoriza por el Archivo General de la Nación

MIREYA QUINTOS MARTINEZ

Directora de Desarrollo Archivístico Nacional